

Barranquilla, 5 de del 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-099</u>
Demandante	: WILSON RAMIREZ MEZA
Demandado	: EDIFICIO LIGHT TOWER

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

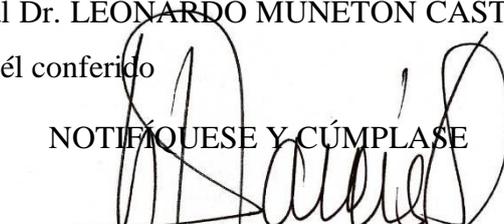
CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-099</u>
Demandante	: WILSON RAMIREZ MEZA
Demandado	: EDIFICIO LIGHT TOWER

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida
Por : WILSON RAMIREZ MEZA
Contra : EDIFICIO LIGHT TOWER representada legalmente por la señora NHORA DAZA OROZCO o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. LEONARDO MUÑETON CASTRO, dentro de los términos y fines del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia, 05/04/2021
se notifica por ESTADO No. 54 _____
Barranquilla, 06/04/2021

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO